

Circular Reglamentaria DCIN - 23 de marzo 29 de 1994

CAPITULO VII

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMULARIOS DE LAS DECLARACIONES DE CAMBIO Y EL ENVIO DE LA INFORMACION AL BANCO DE LA REPUBLICA.

(EXCLUSIVO PARA INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO)

1. FORMULARIOS Y RESPONSABILIDAD DE LOS INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO

Los intermediarios del mercado cambiario deberán adoptar las medidas encaminadas a proporcionar a sus clientes los nuevos formularios de Declaración de Cambio (ver Capítulo VI), así:

Formulario Nº 1: Importaciones de Bienes.

Formulario Nº 2: Exportaciones de Bienes.

Formulario Nº 3: Créditos en Moneda Extranjera.

Formulario Nº 4: Inversiones Internacionales.

Formulario Nº 5: Servicios, Transferencias y otros conceptos.

Con el propósito de agilizar la entrega de la información registrada en las Declaraciones de Cambio, se ha dispuesto que los intermediarios del mercado cambiario envíen semanalmente, en Diskette, el movimiento generado a nivel nacional, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el punto 2.1 de este Capítulo.

Los intermediarios del mercado cambiario que efectúen operaciones para sus actividades diferentes a la de intermediación en el mercado cambiario, deberán diligenciar la Declaración de Cambio correspondiente. También deberán presentar una Declaración por los pagos que hayan realizado a sus corresponsales del exterior por concepto de intereses y otros gastos bancarios (comisiones, portes, cables, etc.).

2. INSTRUCTIVO PARA EL ENVIO DE LA INFORMACION DE LOS INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO AL BANCO DE LA REPUBLICA

2.1. Envío de la información.

Los intermediarios del mercado cambiario deben suministrar al Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República en Santafé de Bogotá D.C., con una periodicidad semanal, la información de Declaraciones de Cambio a nivel nacional.

Circular Reglamentaria DCIN - 23 de marzo 29 de 1994

Los intermediarios que no tengan oficina en Santafé de Bogotá D.C. deben entregar esta información en la Sección de Operación Bancaria en la sucursal del Banco de la República más cercana a su sede, siguiendo las mismas instrucciones contenidas en este Capítulo.

El archivo correspondiente al movimiento de cada semana, debe ser enviado en diskette de 3.5" o 5.25", doble cara, doble densidad, formato DOS, el tercer día hábil de la semana siguiente. Ejemplo : El movimiento de la semana comprendida entre el 2 y el 8 de Mayo de 1994 debe ser entregado el día 11 de Mayo de 1994 (tercer día hábil de la siguiente semana al movimiento referenciado).

Los archivos de las declaraciones reportadas en su momento oportuno, el de modificaciones a declaraciones ya presentadas y el de declaraciones no reportadas a tiempo, deben enviarse en diskettes independientes.

El primer registro en los diskettes es de control, el cual permite registrar la identificación del archivo, el total de registros grabados en el diskette, la fecha inicial y la fecha final del periodo correspondiente al movimiento, el valor total del movimiento en el diskette, un número de secuencia de diskettes y el total de diskettes enviados.

Si la información sobrepasa la capacidad de un diskette, se enviarán los diskettes necesarios con la información completa de las declaraciones de cambio que hayan hecho falta y cada diskette debe traer registro de control.

Los diskettes deben estar acompañados de una carta firmada por dos funcionarios autorizados, que tengan firma registrada en el Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República, donde conste el número de diskettes enviados, la fecha inicial y la fecha final de la semana a la cual corresponde el movimiento y, por cada diskette, el número total de registros y el valor total en dólares del movimiento.

Los diskettes se entregarán en las ventanillas del segundo piso, Depto. de Cambios Internacionales, Oficina Principal, o en la sucursal respectiva cuando la entidad no tenga oficina en Santafé de Bogotá D.C., en horas hábiles bancarias.

2.2. Constancia de recibo de información.

El Banco de la República, el día hábil siguiente de recibido(s) el (los) diskette(s) y la carta, expedirá constancia de recibo, o devolverá el diskette o diskettes para que se hagan las correcciones del caso. La entidad responsable debe entregar nuevamente un diskette o diskettes y la carta mencionada en el punto anterior, con la totalidad del movimiento debidamente corregido, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la devolución.

2.3. Causales de devolución

- Nombre del archivo en el registro de control no coincide con la identificación del archivo.



Circular Reglamentaria DCIN - 23 de marzo 29 de 1994

- Diskette con virus.
- Diskette no se puede leer.
- Formato no corresponde a DOS.

Si aparecen uno o varios errores, los diskettes serán devueltos para su corrección.

2.4. Características de los archivos:

Archivo de declaraciones presentadas a tiempo.

NOMBRE DEL ARCHIVO: IJDXXX.YY

IJD INICIALES FIJAS

XXX CODIGO DE LA INSTITUCION

YY DISKETTE NUMERO

Archivo de declaraciones iniciales no reportadas a tiempo.

NOMBRE DEL ARCHIVO: RJDXXX.YY

RJD INICIALES FIJAS

XXX CODIGO DE LA INSTITUCION

YY DISKETTE NUMERO

Archivo de modificaciones, anulaciones y correcciones a declaraciones ya presentadas.

NOMBRE DEL ARCHIVO: MJDXXX.YY

MJD INICIALES FIJAS

XXX CODIGO DE LA INSTITUCION

YY DISKETTE NUMERO

2.5. Estructura del archivo.

El archivo consta de los siguientes registros:

- 2.5.1 Registro de control: Este registro contiene información que permite validar la integridad de los datos suministrados. Debe grabarse un solo registro de control por cada archivo reportado y los totales de control deben corresponder únicamente a la información reportada en ese archivo. La

Circular Reglamentaria DCIN - 23 de marzo 29 de 1994

descripción de este tipo de registro se presenta en el numeral 2.7 de este Capítulo.

2.5.2 Registros de información básica: Estos registros contienen información de identificación del declarante y de descripción de operaciones, la cual se consigna una sola vez en cada declaración de cambio.

2.5.3 Registros de detalle: Estos registros corresponden a la información que se presenta con la misma estructura más de una vez en las declaraciones, como es el caso de los numerales y sus valores.

2.5.4 Registros de totales: Estos registros sumarizan los valores consignados en los registros de detalle y se presentan máximo una vez por cada declaración de cambio.

2.8 Información general

No todas las declaraciones de cambio tienen todos los tipos de registro.

En cada registro relacionado con una misma declaración se repite el tipo, fecha y número de declaración.

Todos los campos de valores ocupan catorce (14) posiciones (12 enteros, 2 decimales), no incluyen punto decimal y justificados a la derecha.

Las tasas de cambio o intereses ocupan ocho (8) posiciones (4 enteros, 4 decimales), no incluyen punto decimal y justificados a la derecha.

El resto de campos de tipo numérico no incluyen punto decimal y deben venir justificados a la derecha.

Las fechas deben registrarse como año, mes, día (AA\MM\DD).

Cuando se trate de cédulas de ciudadanía, no debe registrarse dígito de verificación (DV) en los campos de NIT.

Cuando el campo TIPO_OPERACION contenga un cero (0), se entenderá que es una modificación causada por errores en la captura de la información por parte del intermediario del mercado cambiario. Los Tipos de Operación son los siguientes:

0. Corrección por errores en la grabación por parte del intermediario.
1. Reporte inicial de una declaración de cambio.
2. Devolución de una operación de cambio.
3. Cambio de formulario.
4. Modificación a la información de una declaración ya reportada.

El campo FECHA_MODIFICACION debe registrarse cuando el campo TIPO_OPERACION sea: 0, 3 ó 4.

Circular Reglamentaria DCIN - 23 de marzo 29 de 1994

2.7. Descripción del registro de control.

El objetivo de este registro es validar de manera global los totales de la información enviada.

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. NOMBRE_ARCHIVO	1	9	A
2. TOTAL_REGISTROS	10	6	N
3. FECHA_INICIAL	16	6	N
4. FECHA_FINAL	22	6	N
5. VALOR_TOTAL	28	14	N
6. DISKETTE_NRO	42	2	N
7. TOTAL_DISKETTES	44	2	N
8. BLANCOS	46	73	A
9. CARACTER DE CONTROL (ASCII 13 Y 10 HEXADECIMAL 0DOA)	119	2	H

El campo de VALOR_TOTAL en el registro de control es la suma de los siguientes campos en las declaraciones:

- 1. Declaración por importación de bienes.
CAMPO 11. VALOR_USD
- 2. Declaración por exportación de bienes.
CAMPO 16. REINTEGRO_NETO
- 3. Declaración de créditos en moneda extranjera.
Cuando la moneda es diferente a USD:
CAMPO 13. VALOR_USD.
Cuando la moneda es igual a USD
CAMPO 12. VALOR_MONEDA
- 4. Declaración por inversiones internacionales.
Cuando la moneda es diferente a USD:
CAMPO 24. VALOR_USD.
Cuando la moneda es igual a USD
CAMPO 22. VALOR_MONEDA
- 5. Declaración por servicios, transferencias y otros conceptos.
CAMPOS 11 y 13. VALOR_USD

El campo de DISKETTE_NRO. se utiliza para registrar el número de secuencia de diskettes y el campo TOTAL_DISKETTES para registrar la cantidad de diskettes utilizados para todo el movimiento. Por ejemplo: Si el Banco de Bogotá requiere de 3 diskettes para suministrar la información de las declaraciones de cambio de una semana, los nombres externos de los archivos serán de la forma: IJD001.01, IJD001.02, IJD001.03 y los campos del registro de control:

Circular Reglamentaria DCIN - 23 de marzo 29 de 1994

- Para el archivo IJD001.01
DISKETTE_NRO = 01
TOTAL_DISKETTES = 03
- Para el archivo IJD001.02
DISKETTE_NRO = 02
TOTAL_DISKETTES = 03
- Para el archivo IJD001.03
DISKETTE_NRO = 03
TOTAL_DISKETTES = 03

El mismo concepto se aplica para los archivos de modificaciones a declaraciones ya presentadas (MJDXXX.YY) y para el de declaraciones no reportadas a tiempo (RJDXXX.YY).

1.8 Descripción de registros de declaraciones.

De acuerdo con las clases de declaraciones establecidas, se utilizará ese código para identificar el tipo de declaración que se está registrando. Adicionalmente, cada declaración puede tener varios tipos de registros.

Los números entre paréntesis corresponden al orden del campo dentro del formulario.

1. DECLARACION DE CAMBIO POR IMPORTACION DE BIENES
(TIPO_DECLARACION = 1).

- REGISTRO DE DETALLE (TIPO_REGISTRO = 1).

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N
3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N
5. NUMERAL (10)	15	4	N
6. VALOR_USD(11)	19	14	N
7. BLANCOS	33	79	A
8. TIPO_OPERACION(0)	112	1	N
9. FECHA_MODIFICACION(0)	113	6	N
10. CARACTER DE RETORNO (ASCII 13 Y 10 HEXADECIMAL 0D0A)	119	2	H

NOTA: El intermediario del mercado cambiario tiene dos opciones para este tipo de formulario:

- a. Enviar por cada declaración un registro de detalle.
- b. Enviar para cada tipo de operación (1- Inicial, 2- Devolución, 3- Cambio de formulario y 4- Modificación) un registro con el valor total de

Circular Reglamentaria DCIN - 23 de marzo 29 de 1994

operaciones realizadas por cada día y para cada numeral, con número de declaración asignado de cinco (5) dígitos de la forma (9NNNN), donde NNNN es el código del numeral cambiario objeto del resumen.

Ejemplo: Para el resumen de los totales del numeral 2015, el número de la declaración será 92015.

2. DECLARACION DE CAMBIO POR EXPORTACIONES.
 (TIPO_DECLARACION = 2).

- REGISTRO DE INFORMACION BASICA (TIPO_REGISTRO = 1).

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N
3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N
5. BLANCOS	15	97	A
6. TIPO_OPERACION(0)	112	1	N
7. FECHA_MODIFICACION(0)	113	6	N
8. CARACTER DE RETORNO (ASCII 13 Y 10 HEXADECIMAL 0D0A)	119	2	H

- REGISTRO DE DETALLE (TIPO_REGISTRO = 2).

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N
3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N
5. NUMERAL(11)	15	4	N
6. VALOR_REINTEGRADO USD(12)	19	14	N
7. BLANCOS	33	86	A
8. CARACTER DE RETORNO (ASCII 13 Y 10 HEXADECIMAL 0D0A)	119	2	H

- REGISTRO DE TOTALES (TIPO_REGISTRO = 3).

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N
3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N
5. DEDUCCIONES(15)	15	14	N
6. REINTEGRO_NETO(16)	29	14	N
7. BLANCOS	43	76	A
8. CARACTER DE RETORNO (ASCII 13 Y 10 HEXADECIMAL 0D0A)	119	2	H

Circular Reglamentaria DCIN / 23 de marzo 29 de 1994

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 10 - RELACION DE OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE CUENTA CORRIENTE DE COMPENSACION EN MONEDA EXTRANJERA

NOTA: Se deben adjuntar los formularios de las declaraciones de cambio N° 3 y 4, por cualquier tipo de operación que se realice.

0. TIPO DE OPERACION

Marque con una X el tipo de operación que realiza:

1. **INICIAL:** Cuando se presenta el informe de la cuenta cada mes.
4. **MODIFICACION:** Cuando se presenta un informe modificando el inicial. Las casillas 1 a 6 no puedan ser modificadas.

I. IDENTIFICACION DEL INFORME

- 1-2 Señalar la ciudad en la cual se encuentra establecida la empresa y la fecha del formulario.
3. Escribir el código asignado por el Banco de la República a la empresa.
4. Escribir el consecutivo asignado por el usuario de la cuenta.

II. IDENTIFICACION DEL TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE

5. Nit o cédula de ciudadanía.
6. Nombre o razón social.
7. Identificar mes y año del movimiento de la cuenta corriente que se está reportando. El informe debe elaborarse por calendario.
8. Nombre del banco donde se mantiene la cuenta objeto de informe. El código será asignado por el Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República. (X = ~~-----~~)
9. Número de la cuenta que se está reportando. 10. Moneda en que se maneja la cuenta.
- 11-12 Ciudad y país donde se tiene la cuenta.

III. DESCRIPCION DE LAS OPERACIONES

Devoluciones: Cuando en una operación de ingreso o egreso de divisas se devuelve parcial o totalmente un valor relacionado, en mes anterior deberá descontarse este valor en el mismo numeral cambiario afectado. Si es en el mismo mes se anotará el neto.

- 13-15 Corresponde a los numerales de ingresos o egresos para el titular, consignados en la Balanza Cambiaria (Ver capítulo VI)
- 14-16 Anotar el total de los valores mensuales según las operaciones efectuadas a través de la cuenta teniendo presente los conceptos de ingresos y egresos de la Balanza. Ejemplo: Si se registran 5 consignaciones por USD1000.00 c/u por concepto de exportaciones de café, se anotará 5000.00 al frente del código 1000.
17. Debe corresponder al valor del saldo final del movimiento del mes anterior, esto es, el inicial del mes correspondiente.
- 18-19 Contendrán el valor de la sumatoria de las partidas, tanto de los ingresos como de los egresos del mes.
20. Relacionar el resultado de efectuar las operaciones matemáticas (17+18-19).

INVERSIONES PENDIENTES DE REDENCION A FIN DE MES (Solo anotar los saldos pendientes)

21. Se debe identificar la inversión que se está realizando, según se trata de CDT's, depósitos a la vista, bonos, etc. El código será asignado por el Banco de la República (X = ~~-----~~).
22. Término de maduración de inversiones, expresado en días.
- 23-24 En estas casillas se anotarán los valores por los cuales se constituyen o redimen las inversiones, que pasan de un mes a otro.
25. Se debe anotar el saldo de las inversiones financieras en el exterior, que quedaron pendientes en el mes anterior.
26. Se anotará el monto de las inversiones financieras transitorias efectuadas dentro del período, pendientes de redención.
27. Se consignará el total de los depósitos que se hayan redimido o vendido en el mes de los que hubieren quedado pendientes el mes anterior.
28. Corresponde al resultado de efectuar las operaciones matemáticas (25+26-27).
29. Se diligenciará cuando el depósito overnight quede constituido de un período a otro. El valor neto de estos depósitos no se computarán para efectos del registro.
30. Resultado de efectuar la siguiente operación matemática (28+29).

IV. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

- 30-31-32 Nombre completo, firma y cédula.

NOTA: Para ingresos y egresos por concepto de errores bancarios, traslados entre cuentas de un mismo usuario, participación en ventas y gastos asociados a estas (Carbocel-Intercor, Ecopetrol, etc), utilizar los códigos 5912 - 5378.

Circular Reglamentaria DCIN - 23 de marzo 29 de 1994

8. FECHA_DES_VTO(18)	47	6	N
9. VALOR_BASE(19)	53	14	N
10. FECHA_INICIAL(20)	67	6	N
11. FECHA_FINAL(21)	73	6	N
12. DIAS(22)	79	3	N
13. TASA_INTERES(23)	82	8	N
14. BLANCOS	90	29	A
15. CARACTER DE RETORNO (ASCII 13 Y 10 HEXADECIMAL 0DOA)	119	2	H

4. DECLARACION DE CAMBIO POR INVERSIONES INTERNACIONALES.
 (TIPO_DECLARACION = 4).

- REGISTRO DE INFORMACION BASICA (TIPO_REGISTRO = 1).

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N
3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N
5. NIT_DECLARANTE(5)	15	11	N
6. DIGITO_VERIFICACION (DV)	26	1	N
7. NOMBRE_DECLARANTE(6)	27	40	A
8. TELEFONO_DECLARANTE(7)	67	10	N
9. DIRECCION_DECLARANTE(8)	77	20	A
10. CIUDAD_DECLARANTE(9)	97	10	A
11. BLANCOS	107	5	A
12. TIPO_OPERACION	112	1	N
13. FECHA_MODIFICACION	113	6	N
14. CARACTER DE RETORNO (ASCII 13 Y 10 HEXADECIMAL 0DOA)	119	2	H

- PRIMER REGISTRO DE DETALLE (TIPO_REGISTRO = 2).

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N
3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N
5. NOMBRE_EMPRESA(11)	15	40	A
6. FECHA_OPERACION(19)	55	6	N
7. NUMERAL(20)	61	4	N
8. MONEDA(21)	65	3	A
9. BLANCOS	68	51	A
10. CARACTER DE RETORNO (ASCII 13 Y 10 HEXADECIMAL 0DOA)	119	2	H

Circular Reglamentaria DCIN - 23 de marzo 29 de 1994

- SEGUNDO REGISTRO DE DETALLE (TIPO_REGISTRO = 3).

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N
3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N
5. VALOR_MONEDA(22)	15	14	N
6. TASA_CAMBIO_A_USD(23)	29	8	N
7. VALOR_USD(24)	37	14	N
8. TIPO_CAMBIO_A_PESOS(25)	51	8	N
9. VALOR_PESOS(26)	59	14	N
10. BLANCOS	73	46	A
11. CARACTER DE RETORNO (ASCII 13 Y 10 HEXADECIMAL 0DOA)	119	2	H

5. DECLARACION DE CAMBIO POR SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS. (TIPO_DECLARACION = 5).

- REGISTRO DE DETALLE (TIPO_REGISTRO = 1).

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N
3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N
5. NUMERAL(10)(12)	15	4	N
6. VALOR_USD(11)(13)	19	14	N
7. BLANCOS	33	79	A
8. TIPO_OPERACION(0)	112	1	N
9. FECHA_MODIFICACION	113	6	N
10. CARACTER DE RETORNO (ASCII 13 Y 10 HEXADECIMAL 0DOA)	119	2	H

NOTA: El intermediario del mercado cambiario tiene dos opciones para este tipo de formulario:

- Enviar por cada declaración uno o varios registros de detalle.
- Enviar para cada tipo de operación (1- Inicial, 2- Devolución, 3- Cambio de formulario y 4- Modificación) un registro con el valor total de operaciones realizadas por cada día y para cada numeral, con número de declaración asignado de cinco (5) dígitos de la forma (9NNNN), donde NNNN es el código del numeral cambiario objeto del resumen.
Ejemplo: Para el resumen de los totales del numeral 2016, el número de la declaración será 92016.

AA